m	JUBILACIÓN RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS					
STEM	Personal ingresado en cuerpos docentes con anterioridad a 2011					
TIPO	REQUISITOS	CÁLCULO DE PENSIÓN	TRAMITACIÓN	NORMATIVA		
VOLUNTARIA AL CUMPLIR 65	6O años de edad y 30 años de servicios efectivos a la Administración. Se consideran servicios efectivos todos los cotizados en cualquier régimen El tiempo de servicio militar o de prestación sustitutoria que exceda de 9 meses computa como servicio efectivo Más información Tener 65 años de edad.	El Haber Regulador es una cantidad fijada anualmente por el gobierno. Se percibe un porcentaje del mismo según años de servicio. En el caso de funcionarios del grupo A1, a partir de los 32 años de servicio se supera el tope máximo. En el caso de haber cotizado en grupos distintos, es necesario calcular según fórmula.	Debe solicitarse con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que se reúnen los requisitos. Presentar: Formulario, acompañado de copia DNI, Tarjeta MUFACE y, en su caso, informe de vida laboral. Declaración Impreso de la DAT (Capital; Norte, Sur, Este, Oeste)	Arts. 28b, 30 y 32 del RDL 670/1987 Punto 6º de la Resolución de 19/12/1995 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. RD 691/1991		
AL CUMPLIR 65 AÑOS	Tener 65 años de edad. Acreditar, al menos, 15 años de servicio. El tiempo de servicio militar o de prestación sustitutoria que exceda de 9 meses computa como servicios efectivos. Más información	El Haber Regulador es una cantidad fijada anualmente por el gobierno. Se percibe un porcentaje del mismo según años de servicio. En el caso de funcionarios del grupo A1, a partir de los 32 años de servicio se supera el tope máximo. En el caso de haber cotizado en grupos distintos, es necesario calcular según fórmula. Las mujeres que hayan tenido 2 o más hijos pueden percibir un complemento por maternidad	La Administración gestiona y resuelve de oficio si no se ha solicitado prórroga. De no estar en servicio activo, en caso de no recibirse propuesta de jubilación forzosa, se debe contactar con Clases Pasivas.	Arts. 28b, 30 y 32 del RDL 670/1987 Punto 4º de la Resolución de 19/12/1995 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. RD 691/1991		
PRÓRROGA HASTA LOS 70 AÑOS	Es voluntaria y ha de solicitarse con una antelación mínima de 3 meses antes de cumplir los 65 años.	En caso de tener más de 15 años de servicio, por cada año de prórroga se incrementa un 4 % o se percibe una cantidad a tanto alzado según fórmula.	Escrito dirigido a Dirección General Se puede renunciar a la prórroga comunicándolo por escrito con, al menos, 3 meses de antelación a la fecha elegida, que no podrá ser más allá de los 70 años de edad.	Drden de 21 de enero de 2010, de la Consejería de Hacienda Orden 172/1997, de 10 de febrero, de la Consejería de Hacienda Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la		

				Administración Pública, Disposición Adicional vigesimoquinta de Ley 36/2014,de26 de diciembre, de PGE 2015
POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARA EL SERVICIOS	Para las funciones fundamentales de su cuerpo (<i>Total</i>)	Se añade a los años de servicio los que falten para cumplir los 65 años. Tiene período de carencia: se reduce un 5% por cada año que falte hasta cumplir los 20 de servicio. Se exceptúan enfermedades profesionales o accidentes de servicio. Se tiene derecho al Complemento por maternidad (más información)	Puede iniciarse el proceso de oficio o a petición del interesado.	Arts. 23, 24 y 25 deñ RDL 4/2000, de 23 de junio rt. RD 710/2009, de 17 de abril Artículos 28c, 30 y 32 del RDL 670/1987,92 Punto Quinto de la Resolución de 19/12/1995 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública
	Para toda profesión u oficio (Absoluta) Se necesita la asistencia de una persona para realizar las tareas cotidianas (vestirse, comer, desplazarse, etc.) Gran Invalidez	Sin período de carencia No tributa Sin período de carencia No tributa Se percibe, además, un subsidio de MUFACE equivalente al 50 % de la pensión		ORDEN de 22 de noviembre de 1996